Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 25 céntimos.
Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 28.)

S. M. el Rey (Que Dios guarde), la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre Doña Isabel, que llegó en la mañana de ayer á esta Córte, continúa tambien sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha determinado trasladarse en público con la solemnidad acostumbrada á la Real Basílica de Nuestra Señora de Atocha el dia 29 del corriente, á las once de la mañana, en cuyo Santuario han de celebrarse las religiosias ceremonias de sus Desposorios y Velaciones con S. A. I. y R. la Sra. Archiduquesa de Austria, Doña Maria Cristina.

El dia 29 de Noviembre último se ha publicado en esta capital el siguiente:

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama que acabo de recibir me dice lo siguiente:

«Se ha verificado en Atocha la solemne ceremonia del casamiento de S. M. el Rey. Concurrencia inmensa; entusiasmo grande. Todo Madrid, y especialmente la carrera presenta un hermoso aspecto de fiesta, realzado por un dia primaveral.

Los Reyes han sido calurosamente vitoreados.»

Cuyo importante y fáusto suceso me cabe la distinguida honra de comunicar á los leales habitantes de esta provincia para su satisfaccion.

Orense Noviembre 29 de 1879.

El Gobernador,
VICTOR NÓBOA LIMESES.

(Gaceta núm. 331.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vistos los telegramas dirigidos en 25 del actual por el Presidente de la Audiencia de Sevilla, el Alcalde primero y Hermandad de la Caridad de Cádiz al Ministro de Gracia y Justicia, de los cuales resulta que la pena de muerte impuesta por dicha Audiencia á Francisco Giorla Chaves en causa sobre parricidio no pudo llevarse á efecto por imposibilidad física del ejecutor de la justicia, siendo preciso retirar al reo del patíbulo despues de intentar, aunque inútilmente, la ejecucion:

Considerando que si despues de las angustias y tormentos que segun se refiere en los citados telegramas sufrió el Giorla mientras estuvo en manos del verdugo se ejecutase la sentencia de muerte, resultaria agravada la pena á que fué condenado hasta un punto que ni permite la ley ni consiente la cultura de la época actual:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Giorla Chaves de la pena de muerte que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Alfonso.*—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Aurioles.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia de Sevilla, vacante por haber sido tambien trasladado D. Manuel Gregorio Jimenez, á D. Bernardo Maria Hervás y Navarro, que sirve igual cargo en la de las Palmas.

Dado en Palacio á veintiseis de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro Nolasco Aurioles.

DISTRITO ELECTORAL DE BANDE.

Lista de los electores que han dejado de serlo por fallecimiento, por perder el domicilio, excluidos por sentencia judicial y de los mandados incluir de nuevo, segun las notas presentadas y puestas en los cuadernos de alta y baja del censo electoral, conforme á lo dispuesto por el art. 54 de la ley.

1.ª seccion.—Bande.

Dejaron de serlo por fallecimiento

1	Pascual Fernandez Perez	Pereira
2	Antonio Dominguez Lopez	Corvelle
3	José Peña Alvarez	Martiñan
4	Santiago Perez Alvarez	Sarreaus
5	Manuel Rodriguez Lopez	Corvelle
6	Martin Ruiz Alvarez	Calvos
7	Rafael Gomez Nieto	Martiñan
8	José Rivera Dominguez	Calvos
9	Manuel Vazquez Alonso	idem
10	Bernardo Rodriguez	idem

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

2.ª seccion.—Rivero.

Dejaron de serlo por fallecimiento.

1	Antonio Fernandez Vello	Villar
2	José Fernandez y Fernandez	Rivero
3	Cayetano de Arca Alonso	Lobosandaus
4	Pedro Gonzalez Vello	Carpazás
5	Miguel Alvarez y Alvarez	Rubias
6	Manuel Estevez Alvarez	Vilela
7	Ignacio Dorado Gonzalez	Villar
8	José Maria Alvarez Rivas	Granja
9	José Gonzalez Enriquez	Lueda
10	Francisco Lopez Rodriguez	Rivero
11	Gregorio Gonzalez Alvarez	Lobosandaus

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

3.ª seccion.—Lovera.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Manuel Souto Gonzalez	Fraga
2	Domingo Rodriguez Vidal	Santabaya
3	José Bernardo Alonso	Valdemir
4	José Gonzalez Vazquez	Senderiz
5	Mateo Gomez Alonso.	Fradalvito

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

4.ª seccion.—Entrimo.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Benito Paz Estevez	Guginde
2	Rosendo Dominguez Gonzalez	Queguas
3	Fernando Gonzalez Alvarez	Idem
4	Agustin Gonzalez Fernandez	Quintas.

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

5.ª seccion.—Lovios.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Antonio Fernandez Movilla	Cimadevila
2	Antonio Perez	Bubaces
3	Antonio Valdivia	Torneiros
4	Benito Lopez Alvarez	Pazos
5	José Lorenzo Lopez.	Fondevila
6	José Lopez Rodriguez	Reguengo
7	Vicente Gonzalez	Padrendo
8	Salvador Paz Perez	Villá

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

7.ª seccion.—Mugueimes.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Benito Feijó Gonzalez	Rañadoiro
2	Domingo Alvarez Rodriguez	Taboadela
3	Francisco Rodriguez Fernandez	Farnadeiros
4	José Dominguez Carreño	Tourós
5	Manuel Garcia Lopez	Reparada

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

8.ª seccion.—Porqueirós.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Miguel Vila Carballas	Maus de Salas

2	José Valencia Olmo	Maus de Salas
3	Juan Valencia Cojo	Idem
4	Tómás Garrido Fidalgo	Couso
5	Andrés da Peña Gonzalez	Idem

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

9.ª seccion.—Crespos

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Antonio Rodriguez Dominguez	Vilar
2	Alonso do Souto	Padrenda
3	Cayetano Alvarez	Vilar
4	José Alonso Codias	Freanes
5	Miguel Gonzalez	Grijo
6	Manuel Dominguez	Idem
7	Manuel Alvarez Macias.	Freanes

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

13.ª seccion.—Acebedo.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Benito Cortes Martinez	Carballo
2	Ramon Lorenzo Vazquez	Pereiro
3	Salvador Mendez	Carracedo

Perdieron el domicilio

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

15.ª seccion.—Calvos.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Isidro Rivera Fidalgo	Silvoso
2	Benito Veloso Xisgo	Pedroso
3	Francisco Lorenzo Nuñez	Calvos
4	Benito Perez Covelo	Idem
5	Gabriel Campo Gallina	San Mamed
6	Antonio Gallina Gonzalez	Nocelo

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

16.ª seccion.—Randin.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Bernardo Vazquez Merencia	Randin
2	Francisco Vazquez Morencia	Idem
3	Manuel Vazquez Pena	Golpellás
4	Agustin Suarez Gonzalez	Castelaus
5	Manuel Perez Gonzalez	Rioseco
6	Antonio Barrio Sotelo	Serois
7	Antonio Diz	Golpellás
8	Domingo Antonio Vazquez Palomeiro	Randin
9	Francisco Feijó	Serois
10	Francisco Barrio	Idem
11	Manuel Rivas	Feás
12	José Veloso Herbella	Randin
13	Jesus Garrido da Cal	Castelaus
14	Manuel M.ª Brasileiro	Randin
15	Santiago Ferreira Vazquez	Idem
16	José Carballo Meiriño	Idem
17	Benito Rodriguez Blanco	Pintás

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

17.ª seccion.—San Lorenzo.

Dejaron de ser electores por fallecimiento.

1	Antonio Bouza Rodriguez	Lovios
2	Benito Corderi Gomez	Jocin
3	Francisco Fonte do Canto	Reboreda
4	Juan Antonio Ferreiro Franco	Rial
5	Francisco Lopez Añel	Lobios
6	Manuel Lamas Martinez	Nogal
7	Benito Martinez Rivera	San Lorenzo
8	Antonio Portela Viñal	Lobios
9	Bernardo Quintas Franco	Forja

Perdieron el domicilio.

Ninguno.

Excluidos por sentencia judicial.

Ninguno.

Mandados incluir por idem.

Ninguno.

Son las únicas alteraciones que aparecen de dichos cuadernos. Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, conforme al art. 55 de la referida ley, se libra la presente.

Bande 26 de Noviembre de 1879.—El Alcalde Presidente de la Comision, Manuel M. Durán.—El Secretario, Bartolomé de la Torre.

PROVINCIA DE ORENSE.

Partido judicial de Carballino.

DECENIO *de los precios medios de frutos que han de servir para la valoracion de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales en la formacion de las cartillas de evaluacion.*

	TRIGO.	CENTENO.	MAÍZ.	HABAS.	CASTAÑAS	GARBANZOS.	YERBA	VINO.
	Fanega.	*Fanega.*	*Fanega.*	*Ferrado.*	*Ferrado.*	*Arroba.*	*Arroba.*	*Moyo.*
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Año de 1868—69	17·53	9	9·03	1·50	1·25	8	75	30
1869—70	16·68	9·37	9·37	1·50	1·25	8	75	30
1870—71	18·76	9·45	9·45	1·75	1·25	8	75	30
1871—72	18·76	9·46	9·46	1·50	1·20	8	75	30
1872—73	18·76	9·46	9·46	1·50	1·20	8	50	30
1873—74	18·76	9·46	9·46	1·40	1·25	8	50	30
1874—75	18·76	9·46	9·46	1·75	1·20	8	50	30
1875—76	18·76	9·46	9·46	1·50	1·20	8	75	30
1876—77	18·76	9·46	9·46	1·50	1·25	10	75	30
1877—78	18·76	9·46	9·46	1·75	1·25	10	75	30
TOTAL	184·29	94·04	94·07	15·65	12·30	84	6·75	300
Deduccion de los años mas altos y mas bajos	35·44	18·46	18·49	3·15	2·45	18	1·25	60
Liquido de los ocho años	148·85	75·58	75·58	12·55	9·85	66	5·50	240
Precio medio	18·61	9·45	9·45	1·57	1·23	8·25	69	30
	Hectólitro.	*Hectólitro.*	*Hectólitro.*	*Hectólitro.*	*Hectólitro.*	*Kilógramo.*	*Kilógramo.*	*Hectólitro.*
Reduccion de este precio al sistema métrico-decimal	22·33	11·34	11·34	9·42	7·38	57	05	20·37

Orense 19 de Agosto de 1879.=El Jefe de la Comision, Antonio Gomez.

OBSERVACIONES.

1.ª Los precios que marcan los certificados remitidos á la Comision por este Ayuntamiento no guardan conformidad con los publicados oficialmente.

2.ª No se publicaron en el periódico oficial los precios de Marzo de 1873-74 y de Julio á Diciembre de 1874-75.

3.ª No se citan los años mas altos y mas bajos en la deduccion porque no convienen en los artículos pero se marcan con las letras *A* y *B* respectivamente.

Examinada la anterior liquidacion de los precios deducidos á las especies en el partido que la distingue, resulta conforme á las reglas dictadas en la circular de la Direccion general de Contribuciones fecha 16 de Diciembre último, artículos 36 y 37, aceptándose aquellos bajo la responsabilidad de los Ayuntamientos que los han producido, salvo las modificaciones que hicieren necesarias las comprobaciones ulteriores, segun observa el Sr. Jefe de la Comision de Estadística. Y con esta reserva, se aprueba provisionalmente para los efectos á que se dirige.

Orense 24 de Noviembre de 1879.=El Jefe económico, P. S., Manuel Poncet.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS.